

9677-22092667

**RV: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. Exp.76-00-14-00-30-20-2019-00007-00**

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

&lt;j05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 26/09/2022 03:26 PM

Para: Memoriales 05 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

&lt;memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 6 archivos adjuntos (1 MB)

Liquidación del Crédito. Exp. 2019-00007.pdf; Anexo. Liquidación del Crédito (1).xlsx; CP-48173.pdf; Comprobante de Egreso (1).pdf; Poder Especial 372 (1).pdf; CAMARA DE COMERCIO DUMIAN 05-09-2022 (9).pdf;

Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle**LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS**Juez Quinta Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali  
j05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Calle 8 # 1 – 16, oficina 302 - Edificio Entreceibas  
Cali – Colombia**De:** notificaciones judiciales <notificaciones\_judiciales@dumianmedical.net>**Enviado:** lunes, 26 de septiembre de 2022 14:41**Para:** Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

&lt;j05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. Exp.76-00-14-00-30-20-2019-00007-00

Señores

JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

**REFERENCIA:** LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO  
**DEMANDANTE:** EQUIREINA S.A.S.  
**DEMANDADO:** DUMIAN MEDICAL S.A.S.  
**RADICACIÓN:** 76-00-14-00-30-20-2019-00007-00

**ÓSCAR MARINO HINCAPIÉ MEJÍA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali (V.), identificado con la Cédula de Ciudadanía N° I.113.618.947 expedida en Palmira (V.), profesional del derecho en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 273.436 del C. S. de la J., en calidad de Apoderado Judicial de DUMIAN MEDICAL S.A.S. Sociedad por Acciones Simplificada, identificada con el NIT. N° 805.027.743-I, conforme el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Santiago de Cali (V.), como consta en el poder especial adjunto; por medio del presente escrito, me permito allegar al Despacho, liquidación del crédito del expediente de la referencia, conforme documento adjunto.

Agradecemos la atención prestada,

De su Despacho,

--

**ÓSCAR MARINO HINCAPIÉ MEJÍA**

Abogado.

Magister. DDHH y Gobierno.

DUMIAN MEDICAL S.A.S.

Cel. 3164373154

Señores

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

E. S. D.

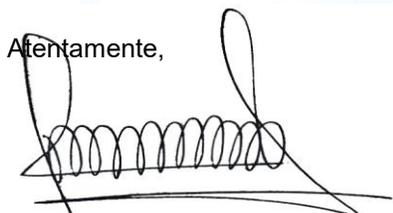
P372

**REFERENCIA:** PODER ESPECIAL  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** EQUIREINA S.A.S.  
**DEMANDADO:** DUMIAN MEDICAL S.A.S.  
**RADICADO:** 76-00-14-00-30-20-2019-00007-00

**CAROLINA GONZÁLEZ ANDRADE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.978.749, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **DUMIAN MEDICAL S.A.S.**, Sociedad por Acciones Simplificada, identificada con el NIT. 805.027.743-1, conforme el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, otorgo poder amplio y suficiente al Doctor **ÓSCAR MARINO HINCAPIÉ MEJÍA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.113.618.947 expedida en Palmira (V), portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 273.439 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la Sociedad **DUMIAN MEDICAL S.A.S.**, adelante y tramite hasta su terminación el desarrollo del proceso de la referencia.

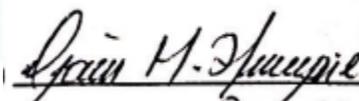
Así mismo mi apoderado cuenta con las facultades otorgadas por el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial las de conciliar, desistir, pedir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar y aportar pruebas y además que considere pertinentes para el buen cumplimiento de su gestión.

Atentamente,



**CAROLINA GONZÁLEZ ANDRADE**  
C.C. No. 66.978.749 de Cali  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**DUMIAN MEDICAL S.A.S.**

Acepto,



**ÓSCAR MARINO HINCAPIÉ MEJÍA**  
C.C. 1.113.618.947 de Palmira (V)  
T.P. 273.439 del C.S.J.

Elaboró, OMHM (Abogado), Aprobó, CAGP (Abogado).

**Somos Fabricantes, Importadores y Distribuidores de Insumos  
Medico-quirurgico y Equipo y Biomédico**

Señores

**JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO  
**DEMANDANTE:** EQUIREINA S.A.S.  
**DEMANDADO:** DUMIAN MEDICAL S.A.S.  
**RADICACIÓN:** 76-00-14-00-30-20-2019-00007-00

**ÓSCAR MARINO HINCAPIÉ MEJÍA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali (V.), identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.113.618.947 expedida en Palmira (V.), profesional del derecho en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 273.436 del C. S. de la J., en calidad de Apoderado Judicial de DUMIAN MEDICAL S.A.S. Sociedad por Acciones Simplificada, identificada con el NIT. N° 805.027.743-I, conforme el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Santiago de Cali (V.), como consta en el poder especial adjunto; en cumplimiento a lo establecido en Auto N° 3953 de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2022 y, teniendo en cuenta mediante el pago efectuado por DUMIAN MEDICAL S.A.S., a la factura objeto de litigio la suma total de SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$7.571.800) M/CTE., según Comprobante de Egreso N° 80582, de fecha diecisiete (17) de mayo de 2019, me permito aportar al expediente, la liquidación actualizada del crédito objeto de mandamiento de pago, conforme los siguientes valores:

**SALDO FACTURA LITIS:** UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1'120.200) M/CTE.

**INTERESES A CORTE 30/09/2022:** UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$1'693.000) M/CTE.

**DEUDA TOTAL:** DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2'813.200) M/CTE.

Por otro lado, es de informar al Despacho a su buen cargo que, en atención a la medida de embargo proferida por el Juzgado veinte (20) Civil Municipal de Cali (V.), mediante el Auto N° 0761 de fecha seis (06) de febrero de 2019, la entidad bancaria Banco BBVA, mediante Oficio N° JT6936119 de fecha trece (13) de mayo de 2019, la entidad bancaria Banco BBVA, informó al Juzgado veinte (20) Civil Municipal de Cali (V.):

*“la consignación efectuada en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 760012041020 del Banco Agrario de Colombia, por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$9'942.647) M/CTE.”*

La Sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S., a la fecha adeuda a la parte demandante un total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2'813.200) M/CTE., y, que, a órdenes del Despacho existe un Depósito Judicial por el valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$9'942.647) M/CTE., respetuosamente, nos permitimos realizar las siguientes:

#### SOLICITUDES:

**PRIMERA:** APROBAR la liquidación del crédito presentada por la Sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S.

**SEGUNDA:** FRACCIONAR el depósito judicial a disposición del Despacho por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$9'942.647) M/CTE., y, a su vez, entregar a órdenes de EQUIREINA S.A.S., la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$2'813.200) M/CTE.

**TERCERO:** FRACCIONAR el título judicial y entregar a órdenes de la Sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S., la suma de SIETE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$7'129.447) PESOS M/CTE.

**CUARTO:** ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO.

**QUINTO:** ORDENAR el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE EMBARGO IMPUESTAS en contra de la Sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S.

#### ANEXOS

- Poder especial
- Certificado de existencia y representación legal de DUMIAN MEDICAL S.A.S.
- Soporte de Comprobante de Egreso N° 80582 por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$7.571.800) M/CTE.
- Liquidación de los intereses actualizada a fecha treinta (30) de septiembre de 2022.

#### NOTIFICACIONES

Las personales, las recibiré en el domicilio de DUMIAN MEDICAL S.A.S., ubicada en la CARRERA 36 A N° 6 – 42 B/ EL TEMPLETE de la ciudad de Santiago de Cali (V)., o en su defecto, al correo electrónico. [notificaciones\\_judiciales@dumianmedical.net](mailto:notificaciones_judiciales@dumianmedical.net).

Agradecemos la atención prestada,

De su Despacho,



**ÓSCAR MARINO HINCAPIÉ MEJÍA**  
APODERADO JUDICIAL  
DUMIAN MEDICAL S.A.S.



Tasa Actualizada a julio de 2022

**DATOS PARA LA LIQUIDACION**

Nombre del contribuyente	DUMIAN MEDICAL S.A.S.
Liquidación de crédito	INTERESES MORATORIOS
Periodo	2022
Saldo Factura \$	1.120.200
Fecha inicio	21/03/2018
Fecha de corte	30/09/2022
Tasa a aplicar	<b>33,35%</b>

**LIQUIDACIÓN**

Días de mora	1.654
Tasa diaria a utilizar	0,0913699%
Interes de mora \$	<b>1.693.000</b>

**TOTAL A PAGAR EN RECIBO**

INTERESES	<b>1.693.000</b>
SALDO FACTURA	<b>1.120.200</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>2.813.200</b>

**Observaciones:**

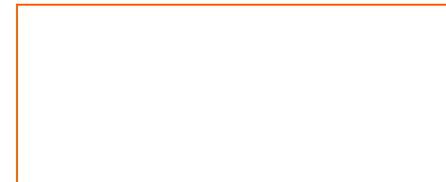
N/A

Tasa Actualizada a julio de 2022

**TASAS**

% Anual	Desde	Hasta
24,49%	1/01/2022	31/01/2022
25,45%	1/02/2022	28/02/2022
25,71%	1/03/2022	31/03/2022
26,58%	1/04/2022	30/04/2022
27,57%	1/05/2022	31/05/2022
28,60%	1/06/2022	30/06/2022
29,92%	1/07/2022	31/07/2022
31,32%	1/08/2022	31/08/2022
33,35%	1/09/2022	30/09/2022

8.092.000  
600.000  
8.692.000  
1.120.200





DUMIAN MEDICAL SAS

COMPROBANTE DE EGRESO - NIIF

EG - 80582

<b>USUARIO</b>	MARIA VICTORIA GONZALEZ VASQUEZ	<b>FECHA</b>	17/05/2019
<b>VALOR</b>	7,571,800.00 siete millones quinientos setenta y un mil ochocientos		
<b>TERCERO</b>	EQUIREINA S.A.S. Nit 900739525		
<b>DISPERSIÓN</b>	TF 137807	<b>No CHEQUE</b>	<b>ESTADO CONFIRMADO</b>
<b>DETALLE</b>	PAGO FACT 579		<b>OTROS PAGOS</b>

CÓDIGO CTA.	DESCRIPCIÓN CTA.	DÉBITO	CRÉDITO	FACTURA
22050503	GIRO DIARIO X CCOSTOS	7,571,800.00	0.00	579
11100515	CTA CTE 502-00354-4 BBVA	0.00	7,571,800.00	

ELABORÓ

CONTROL INTERNO

JEFE DE TESORERÍA

GERENCIA

DUMIAN MEDICAL SAS

Fecha Reporte 11/03/2021

CUENTA POR PAGAR A PROVEEDORES NIIF

Comprobante	CP-48173	Valor	7,571,800.00	U.Creación	viviana.villacres		Estado	C
Proveedor	EQUIREINA S.A.S. NIT 900739525			Fecha	30/03/2018			
Factura	579	Cuenta	22050503	Plazo en días	30	Vence	29/04/2018	

CUENTA	TERCERO	COSTOS (CU-CC-LC)	Débito	Crédito	Vlr Base
22050503	GIRO DIARIO X CCOSTOS	EQUIREINA S.A.S. Nit - 900739525	07-1208-17	7,571,800.00	
23652520	SERVICIOS 4%	EQUIREINA S.A.S. Nit - 900739525	07-1208-17	0.00	272,000.00 6,800,000.00
23670505	RETENCION DE IVA SERVICIOS 15%	EQUIREINA S.A.S. Nit - 900739525	07-1208-17	0.00	193,800.00 1,292,000.00
23683520	TARIFA 8X1000 SERVICIOS DE ALQUILER MAQ Y EQUIPO	EQUIREINA S.A.S. Nit - 900739525	07-1208-17	0.00	54,400.00 6,800,000.00
24081525	IVA TRANSITORIO 19% SERVICIOS	EQUIREINA S.A.S. Nit - 900739525	07-1208-17	1,292,000.00	0.00 6,800,000.00
61702030	EQUIPO MEDICO - CIENTIFICO	EQUIREINA S.A.S. Nit - 900739525	07-1208-17	6,800,000.00	
<b>TOTAL CUENTA A PAGAR</b>				<b>7,571,800.00</b>	<b>siete millones quinientos setenta y un</b>



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/09/2022 02:52:32 pm

Recibo No. 8666950, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822CMW14G**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [WWW.CCC.ORG.CO](http://WWW.CCC.ORG.CO).

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: DUMIAN MEDICAL S.A.S.  
Nit.: 805027743-1  
Domicilio principal: Cali

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 614746-16  
Fecha de matrícula en esta Cámara: 06 de agosto de 2003  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 07 de abril de 2022  
Grupo NIIF: Grupo 2

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: KR 36 A # 6 - 42  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: [notificaciones\\_judiciales@dumianmedical.net](mailto:notificaciones_judiciales@dumianmedical.net)  
Teléfono comercial 1: 5141810  
Teléfono comercial 2: 3935066  
Teléfono comercial 3: 3136560614

Dirección para notificación judicial: KR 36 A # 6 - 42  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: [notificaciones\\_judiciales@dumianmedical.net](mailto:notificaciones_judiciales@dumianmedical.net)  
Teléfono para notificación 1: 5141810  
Teléfono para notificación 2: 3935066  
Teléfono para notificación 3: 3136560614

La persona jurídica DUMIAN MEDICAL S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8666950, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822CMW14G**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 05 de agosto de 2003, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2003 con el No. 5514 del Libro IX, se constituyó empresa unipersonal de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES DUMIAN E.U.

### REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado del 06 de mayo de 2010 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2010 con el No. 5686 del Libro IX, cambio su nombre de INVERSIONES DUMIAN E.U. por el de DUMIAN MEDICAL S.A.S.

Por DOCUMENTO PRIVADO del 06 de mayo de 2010 de CALI, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2010 con el No. 5686 del Libro IX, Se convirtió de EMPRESA UNIPERSONAL en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de DUMIAN MEDICAL S.A.S.

### ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de: CLINICA SANTA ANA S.A. NIT. 890500060-7  
Contra: DUMIAN MEDICAL S.A.S.  
Bienes demandados: LA SOCIEDAD

Proceso: VERBAL CONTRACTUAL  
Documento: Oficio No.0247 del 25 de marzo de 2022  
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito de Cucuta  
Inscripción: 01 de abril de 2022 No. 516 del libro VIII

### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

Recibo No. 8666950, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822CMW14G**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la distribución, comercialización, compra y venta, proveeduría, importación y exportación, y comercio en general de todo tipo de artículos, bienes, especies, insumos, materias primas, maquinarias y equipos, implementos, accesorios y materiales en general, para atender la industria en todos los órdenes, el sector hotelero, farmacéutico, agroindustrial, medico, agropecuario, alimenticio, institucional, hospitalario, corporativo, educacional, recreacional de servicios, y la prestación de servicios médicos asistenciales y auditoria de los mismos. Así mismo la comercialización, importación y exportación de vehículos automotores nuevos y usados. La sociedad tendrá también como objeto social la fabricación, elaboración, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo y clase medicamentos y dispositivos médicos, insumos hospitalarios, reactivos de diagnóstico, productos cosméticos, de aseo, higiene y limpieza, productos odontológicos, suplementos dietarios, productos alimenticios, farmacéuticos y fitoterapéuticos. La sociedad tendrá igualmente por objeto la prestación de servicios medico asistenciales en todos los niveles de complejidad (1 al iv) y el transporte asistencial básico y medicalizado. La sociedad tendrá también como objeto social principal el suministro, comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores, ambulancias y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios, el comercio al por menor de combustibles y lubricantes para vehículos automotores, ambulancias y motocicletas, comercio de vehículos automotores, ambulancias y motocicletas nuevos y usados, fabricación de carrocerías para vehículos automotores, ambulancias, proveeduría y dotación de material de transporte para vehículos automóviles, ambulancias, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, con sus partes y accesorios; lo mismo que la consultoría en telecomunicaciones y aplicaciones de computador, consultoría en sistemas de información y servicio de desarrollo software de conformidad con la normativa existente en el país, comercialización, suministro y distribución de software para empresas públicas y privadas, en los diferentes sectores empresariales. Igualmente tendrá también como objeto social la edificación, construcción, reparación, mantenimiento y sostenimiento de construcciones no residenciales en todos los órdenes, el sector hotelero, farmacéutico, agroindustrial, medico, agropecuario, alimenticio, institucional, hospitalario, corporativo, educacional, recreacional de servicios.

La sociedad Dumian Medical SAS tendrá dentro de su objeto social la administración y explotación de parqueaderos públicos o privados, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad. Podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Fecha expedición: 05/09/2022 02:52:32 pm

Recibo No. 8666950, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822CMW14G**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CAPITAL

	<b>*CAPITAL AUTORIZADO*</b>
Valor:	\$55,495,358,581
No. de acciones:	100
Valor nominal:	\$554,953,586

	<b>*CAPITAL SUSCRITO*</b>
Valor:	\$55,495,358,581
No. de acciones:	100
Valor nominal:	\$554,953,586

	<b>*CAPITAL PAGADO*</b>
Valor:	\$55,495,358,581
No. de acciones:	100
Valor nominal:	\$554,953,586

### REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado para un término indefinido por la asamblea general de accionistas.

### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado os accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Recibo No. 8666950, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822CMW14G**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

## NOMBRAMIENTOS

### REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 23 de noviembre de 2007, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2007 con el No. 12997 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	CAROLINA GONZALEZ ANDRADE	C.C.66978749

Por Acta No. 70 del 01 de agosto de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2018 con el No. 14089 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ORLANDO CAICEDO PEREZ	C.C.10192000

Por documento privado del 21 de enero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2021 con el No. 11227 del Libro IX, ORLANDO CAICEDO PEREZ C.C. 10192000, Presentó renuncia al cargo de Representante Legal Suplente

### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 41 del 15 de enero de 2013, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2013 con el No. 1368 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	AMPARO CALDERON HURTADO	C.C.51937572 T.P.45006-T

### PODERES

Por Escritura Pública No. 2887 del 04 de noviembre de 2016 Notaria Catorce de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2016 con el No. 249 del Libro V COMPARECIÓ LA DOCTORA. CAROLINA GONZALES ANDRADE, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.978.749 EXPEDIDA EN CALI, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DUMIAN MEDICAL S.A.S., NIT 805.027.743-1 SOCIEDAD CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI. SEGUNDO: QUE POR MEDIO DE ESTE ESCRITO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR OSCAR RAFAEL FIGUEREDO SARMIENTO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 88.207.907 DE CÚCUTA, TARJETA PROFESIONAL 121.643 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA DUMIAN MEDICAL S.A.S NIT 805.027.743-1, EN LA JURISDICCIÓN LABORAL DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN QUE DEBA COMPARECER DICHA SOCIEDAD, CON LA

Fecha expedición: 05/09/2022 02:52:32 pm

Recibo No. 8666950, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822CMW14G**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTAD DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA; CONCURRIR A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DE LITIGIO, SEÑALADA EN EL ARTICULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EN EL ARTICULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LA AUDIENCIA INICIAL DEL ARTICULO 180 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y/O LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE O DEROGUE EN LAS CUALES DEBA COMPARECER LA MENCIONADA ENTIDAD; Y EN GENERAL EJERCER TODO ACTO VALIOSO EN DERECHO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE MANDATO, SE CONFIERE A LOS MANDATARIOS LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR, TRANSIGIR, CONCILIAR EXTRAJUDICIAL Y JUDICIALMENTE, RECURRIR, SUSTITUIR, REASUMIR, COMPROMETER Y EN FIN, PARA EJERCER TODO ACTO VALIDO EN DERECHO, DE MANERA QUE LA SOCIEDAD DUMIAN MEDICAL S.A.S NIT 805.027.743-1, SIEMPRE ESTE ADECUADAMENTE REPRESENTADA EN TODOS LOS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, QUE DEBAN ATENDER DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA. B) EN EJERCICIO DEL PODER AQUÍ CONFERIDO EL SEÑOR OSCAR RAFAEL FIGUEREDO SARMIENTO, QUEDA FACULTADO PLENAMENTE PARA ATENDER CITACIONES ANTE LAS DEPENDENCIAS DEL FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CÁMARAS DE COMERCIO, DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO ENTE DE CONTROL Y AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL PAÍS. EL PRESENTE PODER SE OTORGA POR TÉRMINO INDEFINIDO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REVOCADO O SUSPENDIDO EN CUALQUIER TIEMPO. ESTE PODER NO IMPLICA EXCLUSIVIDAD Y POR LO TANTO LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, PODRÁ OTORGAR OTRO PODERES IGUALES O SIMILARES A OTROS MANDATARIOS O ABOGADOS DE SU CONFIANZA.

PÁRAGRAFO: LOS MANDATARIOS PONDRÁN EN SU ACTUACIÓN, LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTICULO 63 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DEL MANDATARIO SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACIÓN ES LA MISMA QUE SE CAUSA POR SU VINCULACIÓN VIGENTE CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES ESTABLECIDAS EN LA LEY.

Por Escritura Pública No. 1869 del 22 de agosto de 2019 Notaria Catorce de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2019 con el No. 118 del Libro V Compareció, la Dra. CAROLINA GONZALEZ ANDRADE C.C NRO. 66978749, como representante legal de la sociedad quien manifestó lo siguiente:

Primero: Que por medio del presente escrito confiero poder general, amplio y suficiente al profesional JOSE ALFREDO ECHEVERRI GIRALDO, vecino de Armenia, Quindío, identificado con la C.C.10137177 para que lleve la Representación Legal de la empresa DUMIAN MEDICAL S.AS. Nit. 805027743-1, en la Jurisdicción Laboral y de Seguridad Social, Civil, Penal y Contencioso administrativo en que deba comparecer dicha sociedad, con la facultad de absolver el interrogatorio de parte a nombre de la sociedad que representa concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, señalada en el art. 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, la del artículo 372 del código general del proceso y en el Art. 180 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la audiencia de conciliación del artículo 24 de la ley 1563 de 2012 y las demás que lo

Recibo No. 8666950, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822CMW14G**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

adicione, modifique o derogue, en las cuales deba comparecer la mencionada entidad. En el ejercicio del poder aquí conferido, el mandatario, queda facultado plenamente para atender citaciones ante las dependencias del Ministerio del Trabajo, Ministerio de la Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Centros de Conciliación y en general cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del País. Se confiere al mandatario las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar extrajudicial y judicialmente, recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto válido en derecho, de manera que la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S. Nit. 805027743-1 siempre esté adecuadamente representada en todos, los asuntos judiciales que deba atender de acuerdo a la Ley Colombiana. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza.

Por Escritura Pública No. 445 del 19 de marzo de 2021 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021 con el No. 53 del Libro V Compareció la Dra. CAROLINA GONZALEZ ANDRADE mayor de edad vecina de Cali identificada con la cedula de ciudadanía numero 66978749 expedida en Cali, como representante legal de la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S. Que por medio de este escrito confiero poder general, amplio y suficiente al señor FERNANDO ENRIQUE PINTO SEGURA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado. ,con la cédula de ciudadanía no. 19.441.770 de ,Bogotá, para que lleve la representación legal de la empresa DUMIAN MEDICAL S.A.S nit 805.927.743-1, ante los tribunales de arbitramento de conformidad con la ley 1563 de 2012 en que deba comparecer dicha sociedad, con la facultad de absolver interrogatorio de parte y/o declaración de parte a nombre de la sociedad que representa; concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, la primera audiencia de trámite, la de la posesión del perito, la audiencia de alegatos y laudo y demás audiencias que el tribunal de arbitramento considere necesarias. En relación a lo establecido en el presente mandato, se confiere al mandatario las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar, recurrir, sustituir, reasumir,, comprometer y en fin, de manera que la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S nit 805.027.743-1, siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos Judiciales, que deban atender de acuerdo con la ley colombiana. B) en ejercicio del poder aquí conferido el señor FERNANDO ENRIQUE PINTO SEGURA, queda facultado plenamente para atender citaciones ante las dependencias del ministerio del trabajo, ministerio de la protección social, superintendencia nacional de salud, procuraduría general de la nación, contraloría general de la república, defensoría del pueblo y en general cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país el presente poder se otorga por término indefinido sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza. Parágrafo: el mandatario pondrá en su actuación la diligencia y cuidado descrito en el artículo 63 del código civil colombiano respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato

Recibo No. 8666950, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822CMW14G**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la gestión del mandatario se entiende remunerada y su remuneración es la misma que se causa por su vinculación vigente con la empresa. El presente contrato de mandato se rige por las respectivas normas civiles y comerciales establecidas en la ley.

Por Escritura Pública No. 827 del 11 de mayo de 2021 Notaria Catorce de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2021 con el No. 69 del Libro V Compareció la Dra. CAROLINA GONZALEZ ANDRADE, C.C. No.66978749, como representante legal de la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S., Por medio de este escrito confiero poder general, amplio y suficiente a JENNIFER PALACIOS POLANIA, C.C. No.52957584, para que lleve la representación legal de la empresa DUMIAN MEDICAL S.A.S Nit 805027743-1, en la jurisdicción laboral de seguridad social, civil, penal y contencioso administrativo en que deba comparece dicha sociedad, con la facultad de contestar y formular demandas y acciones constitucionales; presentar excepciones, recursos, memoriales, otorgar poderes especiales abogados, absolver interrogatorio de parte a nombre de la sociedad que representa; concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, señalada en el artículo 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y en el artículo 101 del código de procedimiento civil, la audiencia inicial del artículo 180 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y/o los demás normas que lo adicione, modifique o derogue en las cuales deba comparecer la mencionada entidad y en general ejercer todo acto valido en derecho en nombre de la sociedad. En relación a lo establecido en el presente mandato, se confiere a los mandatarios las más amplias facultades las más amplias facultades para confesar, transigir, conciliar extrajudicial y judicialmente recurrir, sustituir, reasumir, comprometer y en fin, para ejercer todo acto valido en derecho, de manera que la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S nit 805027743-1, siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos judiciales, que deban atender de acuerdo con la ley colombiana. b) en ejercicio del poder aquí conferido la doctora JENNIFER PALACIOS POLANIA, queda plenamente para atender citaciones ante las dependencias del Ministerio del Trabajo, Ministerio de la Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo y en general cualquier otro ente de control y autoridad administrativa del país. El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este Poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza.

Parágrafo: Los mandatarios pondrán en su actuación la diligencia y cuidado descritos en el artículo 63 del código civil colombiano respondiendo hasta por la culpa leve. Que en este mandato la gestión del mandatario se entienda remunerada y su remuneración es la misma que se causa por su vinculación vigente con la empresa. El presente contrato de mandato se rige con las respectivas normas civiles y comerciales establecidas en la ley.

Recibo No. 8666950, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822CMW14G**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
D.P del 04/11/2004 de	11987 de 08/11/2004 Libro IX
D.P del 03/05/2005 de	4950 de 05/05/2005 Libro IX
D.P del 19/08/2005 de	9805 de 02/09/2005 Libro IX
D.P del 02/12/2005 de	13761 de 07/12/2005 Libro IX
D.P del 29/12/2006 de	2153 de 26/02/2007 Libro IX
D.P del 20/12/2007 de	818 de 24/01/2008 Libro IX
D.P del 04/09/2008 de	10068 de 05/09/2008 Libro IX
D.P del 14/10/2009 de	11910 de 15/10/2009 Libro IX
D.P del 06/05/2010 de	5686 de 14/05/2010 Libro IX
ACT 40 del 28/02/2013 de Asamblea General De Accionistas	3937 de 09/04/2013 Libro IX
ACT 44 del 20/07/2013 de Asamblea De Accionistas	8999 de 01/08/2013 Libro IX
ACT 45 del 27/08/2013 de Asamblea General	10188 de 30/08/2013 Libro IX
ACT 061 del 12/12/2016 de Asamblea De Accionistas	18661 de 12/12/2017 Libro IX
ACT 83 del 11/09/2019 de Asamblea De Accionistas	16585 de 18/09/2019 Libro IX

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 8666950, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822CMW14G**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8610  
Actividad secundaria Código CIIU: 4645  
Otras actividades Código CIIU: 6209  
Otras actividades Código CIIU: 4112

### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: DUMIAN MEDICAL S.A.S  
Matrícula No.: 614749-2  
Fecha de matricula: 06 de agosto de 2003  
Ultimo año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: AVENIDA ROOSELVET # 38 - 43 PISO 2  
Municipio: Cali

Nombre: DUMIAN MEDICAL SAS BODEGA  
Matrícula No.: 903262-2  
Fecha de matricula: 24 de junio de 2014  
Ultimo año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CL. 9B No. 42 30  
Municipio: Cali

Recibo No. 8666950, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822CMW14G**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: UCI DUMIAN LOS CHORROS  
Matrícula No.: 913713-2  
Fecha de matricula: 05 de noviembre de 2014  
Ultimo año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: CRA. 78 No. 2 A 00  
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

Embargo de:DUMIAN MEDICAL S.A.S.  
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.CYN/005/1261/2021 del 04 de junio de 2021  
Origen: Juzgado 5 Civil Municipal De Ejecucion De Sentencias  
Inscripción: 04 de junio de 2021 No. 792 del libro VIII

Embargo de:HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.A  
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DUMIAN MEDICAL S.A.S

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.1317/2021-00153-00 del 25 de octubre de 2021  
Origen: Juzgado Once Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 30 de noviembre de 2021 No. 2207 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/09/2022 02:52:32 pm

Recibo No. 8666950, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822CMW14G**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.A  
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DUMIAN MEDICAL SAS BODEGA

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.1317/2021-00153-00 del 25 de octubre de 2021  
Origen: Juzgado Once Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 30 de noviembre de 2021 No. 2208 del libro VIII

Embargo de:HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.A  
Contra:DUMIAN MEDICAL S.A.S.  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UCI DUMIAN LOS CHORROS

Proceso:EJECUTIVO  
Documento: Oficio No.1317/2021-00153-00 del 25 de octubre de 2021  
Origen: Juzgado Once Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 30 de noviembre de 2021 No. 2209 del libro VIII

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$287,002,475,936

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8610

\*\*\*\*\*

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día

Recibo No. 8666950, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822CMW14G**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



**Ana M. Lengua B.**